

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2022
ACTORA: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	20381

Documentales recibidas mediante “*Buzón Judicial*” y registradas el seis de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, contra el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, en la que impugna:

“VIII. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN, CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN EL QUE SE PUBLICÓ:

La emisión del ‘Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México’ y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 962 Bis, el diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, en específico la derogación de la fracción VI del artículo 2, así como la modificación a los diversos 2, fracción XIV, 4, 11, 36, 37, 38 y 38 TER. (...).”

Al respecto, de la lectura de la demanda y sus anexos que dan origen a este medio de control constitucional se observa que existe conexidad entre el presente asunto y la diversa **252/2022**, promovida por la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, dado que en dicho asunto se impugna un acto de contenido similar.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, en acuerdo de seis de diciembre del año en curso se designó a la **Ministra ******* como instructora en la referida controversia constitucional; por tanto, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

con el 88, fracción I, letra c³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 1

³**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

(...)

c. Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas;

(...).

⁴**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T00:58:34Z / 10/12/2022T18:58:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e cd 86 11 88 2c 39 69 b8 33 1b 94 3d 62 31 54 14 58 d4 62 c4 bd 5d bd 86 57 ed 99 dc f2 b2 72 a6 99 0a c2 99 82 1f 32 0e 84 e0 24 15 31 c9 f4 81 c5 0f c5 b1 22 77 a1 3c ce 46 06 f3 dc 81 fc c8 17 38 91 84 5b 91 a3 47 32 4b 11 9e f2 f4 8a 67 a5 ec 66 55 ce f0 00 f1 82 73 1d 63 6b aa c4 7d 77 8d a1 f0 3f 55 1e 59 64 fb 67 45 b8 04 d7 0e 7c 00 e5 ac 09 04 3e 89 96 46 f6 25 3d 32 da 35 4f 15 30 c5 18 46 6c 52 ad b5 4c ad 1a 01 01 3b ec d1 01 3a 0b fb 81 11 5f 0e 74 84 f5 98 d2 59 55 8a 3d 57 e7 a5 a8 96 d7 d9 3c 94 6e da c2 86 f2 51 d6 b5 a6 74 33 a1 04 01 46 03 f3 6b c4 a1 31 d0 9c 93 ae 47 91 4d 11 2d f5 35 65 e8 ff 8f 9b f1 6b df 2b 14 c6 ed 8f 66 ba e5 41 1c cc f7 39 c9 ef 54 95 6d 32 7b b0 26 bf 5c db 81 0a 32 66 69 d5 60 b1 c1 71 8e 0f d7 de fa 3e d7 1d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T00:58:34Z / 10/12/2022T18:58:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T00:58:34Z / 10/12/2022T18:58:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5318406			
	Datos estampillados	AE8A3B3F570AEEB9AAA682D7784804985D94E1EA6C3F9AC0BC3BCB549A970118			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2022T17:47:53Z / 08/12/2022T11:47:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 92 cd 29 59 9c 1c c5 40 cd fd e8 07 89 07 19 e2 8d 68 c0 77 77 c8 60 cc 0c 7e 37 82 4e a9 ef 60 45 76 95 48 c1 aa 15 02 89 b0 03 f2 69 7d 64 1c 41 02 76 51 e5 f8 5d dc ad 90 53 8f 56 10 73 1f aa 40 3f f3 d3 55 2c 13 84 c9 f6 3e 32 a3 e2 69 7a 84 6b 93 d5 73 cc 4f 37 cd cc 2e e2 c1 a9 38 c5 7a 2d c0 27 93 85 8d 57 74 ab 62 07 5a 0d 65 ff f7 92 f6 99 cf 99 33 93 7d 1f a3 4b 64 d2 e4 9d f6 8c 16 83 e1 70 b4 d4 78 d0 fe 71 e1 85 ac 3c 4b 7b 2c e8 e6 0c 02 a1 3b a5 09 b1 69 b3 56 5c aa 21 ed af bc 3f 45 15 c5 80 7a 09 2e 1e fc 8a 76 7d a0 c8 dc f5 6c 50 a6 a9 c6 94 47 19 e9 95 9c 64 bf d2 c2 d1 30 51 51 db 5b c1 95 ea 24 13 e1 bd 01 e2 f8 90 90 85 06 89 f7 63 91 34 18 81 33 22 31 e0 2d 4a d6 94 17 67 1b 0e 2e ae c3 b5 bd 80 8b ca d6 81 bb fd da 22 a6 3e 0c a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2022T17:47:53Z / 08/12/2022T11:47:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2022T17:47:53Z / 08/12/2022T11:47:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5310833			
	Datos estampillados	B18DA8A1554ABE4DB4869B0FA82F65C0DBA2701C834AF53BE1825C1B3992DC6A			